



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA 2023.

La Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) reconoce en su artículo 46 el derecho de los estudiantes a la asociación en el ámbito universitario. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley andaluza de universidades, establece el derecho de los estudiantes a disponer de los recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo del derecho de asociación [art. 53.3, letra f)].

En este marco, los Estatutos de la Universidad de Almería, contemplan el régimen básico de las asociaciones de estudiantes (art. 27), que ha sido desarrollado por el Reglamento de Asociaciones Universitarias y de creación del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015. Esta disposición, regula en los artículos 17 a 25 el régimen de las ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería.

La presente convocatoria pretende hacer efectivo el derecho de las asociaciones universitarias a contar con medios económicos que les permitan el desarrollo de sus actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el año 2023. Estas actividades se celebrarán en formato presencial.

HA RESUELTO:

Convocar ayudas económicas a proyectos de asociaciones estudiantiles de la UAL con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto y cuantía de las ayudas.

1. El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los proyectos y actividades de las Asociaciones Universitarias, facilitando el apoyo económico de sus proyectos a través de una valoración objetiva y transparente de los mismos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. Central. Despacho 0.22
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.



2. Dichas actividades **podrán realizarse en periodo lectivo** desde el momento de publicación de esta convocatoria **hasta el 30 de junio de 2023**, debiendo estar la memoria económica y de actividades justificada antes del **10 de julio**. Y podrán tener lugar tanto en el campus universitario como en Almería capital y/o provincia.

3. La convocatoria de este año ofrece una ayuda con importe máximo de 600 euros por solicitud, siendo la partida presupuestaria total de las ayudas de 6.000 euros.

4. A fin de fomentar la cohesión y colaboración entre asociaciones, se destinarán 3.000 euros adicionales para ayudas destinadas a proyectos en los que colaboren de forma transversal dos o más asociaciones de estudiantes de la UAL.

Segunda. Solicitantes y requisitos.

Podrán participar todas aquellas asociaciones de estudiantes de la UAL que se encuentre inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, tengan sus memorias actualizadas y presentadas en el citado vicerrectorado y, en el caso de haber percibido alguna ayuda del mismo en alguna otra convocatoria de ayudas a proyectos de asociaciones universitarias no se encuentre pendiente de justificar los gastos económicos así como la memoria del proyecto.

Las actividades objeto de ayudas deberán tener un carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria y ser anunciadas con la antelación y difusión suficientes para que puedan ser conocidas, especialmente por el estudiantado. En la publicidad de las actividades deberá constar de manera visible la participación del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la realización de las actuaciones y actividades que respondan a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de las personas ponentes externos (honorarios, alojamiento, dietas y desplazamiento). Quedando excluidos de percibir cualquier tipo de retribución los miembros de la propia asociación que participen en la actividad.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	2/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



- b) Gastos de publicidad y difusión de la actuación
- c) Otros gastos no inventariables.

2. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de las actividades. En ningún caso podrá tener la consideración de subvencionable aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad u objeto del proyecto presentado, así como la adquisición de cualquier material que tenga la consideración de inventariable. El importe subvencionado no podrá superar, en ningún caso, el coste real y efectivo de la actividad en concurrencia, computándose a dichos efectos cualquier otro ingreso, subvención o aportación que hayan podido percibir la Asociación u organizadores para la actividad o proyecto presentado.

3. Las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión no serán incompatibles con otras concedidas por instituciones o entidades ajenas a la Universidad de Almería, teniendo únicamente la consideración de ayudas incompatible las actividades que hayan percibido previamente alguna ayuda o subvención por parte del propio Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión para su celebración o desarrollo.

Cuarta. Documentación.

La solicitud de ayuda, que se adjunta a la presente convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación

- a) Solicitud en modelo oficial adjunto a la correspondiente convocatoria.
- b) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se justifique su motivación, ámbito de aplicación, fechas de celebración, así como cualquier otra cuestión que sea relevante.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se solicite la ayuda.
- d) Certificación expresa del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, comprensiva de las ayudas, subvenciones e ingresos previstos y solicitados a otras administraciones o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de dicha actividad.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	3/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



Quinta. Plazo y presentación de solicitudes.

Se establece un único plazo de solicitudes del **3 al 17 de febrero de 2023.**

La presentación de la solicitud se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. El solicitante debe abrir un ticket en [CAU \(Centro de Atención al Usuario\)](#) indicando como destinatario "Mi Secretari@"
2. En el campo Asunto tiene que indicar "Solicitud Ayuda Proyectos Asociaciones Estudiantes"
3. En el campo Texto debe de indicar brevemente el objetivo de la solicitud
4. En el apartado Archivo adjunto seleccionar el documento Solicitud **PDF donde se incluye los anexos I, II, III y IV de la presente convocatoria.**
5. Igualmente puede adjuntarse cualquier documentación aclaratoria que permita valorar mejor el proyecto presentado.
6. Una vez realizado bastará con pulsar Enviar.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el Presidente de la asociación solicitante de la ayuda o persona en quien delegue.

Sexta. Comisión Evaluadora.

La evaluación de los proyectos y concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de interpretación que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- b) Vocales 1, 2 y 3: Director del Secretariado de Atención y Orientación al Estudiante, Directora del Secretariado de Becas y Ayudas y Director del Secretariado de Participación Estudiantil y Asociaciones.
- c) Vocal 4: Un representante del sector estudiantes de entre los claustrales de la Universidad.
- d) Vocales 5. Un representante de las Asociaciones reconocidas como Universitarias por la Universidad de Almería, cuya asociación no sea solicitante de ayudas.
- e) Secretario: Personal de administración vinculado al Vicerrectorado o persona que designe la Presidenta, que actuará como secretaria/o.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	4/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



Séptima. Previsión de agenda de la Comisión Evaluadora.

A fin de dar a conocer y establecer un calendario público de ejecución de los plazos establecidas en la presente convocatoria el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión establece, en el Anexo V de la convocatoria, la estimación de fechas en que se desarrollará la convocatoria.

Octava. Criterios de selección

Para evaluar las solicitudes presentadas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés social y cultural de la actividad y de sus objetivos en el ámbito universitario.
- b) Proyectos de dinamización universitaria que generen sinergias entre los colectivos de su entorno social.
- c) Nivel de consolidación de la asociación y colaboración con las iniciativas propuestas por la Universidad.
- d) Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad o con dificultades de integración.
- e) Promoción de la igualdad y la solidaridad.
- f) Promoción de acciones medioambientales.
- g) Participación de los destinatarios en la actividad.
- h) Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
- i) Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
- j) Proyectos que incidan en la cultural del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- k) Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrutilizados.

Se tendrá en cuenta como criterio de valoración el cumplimiento de todas las medidas preventivas que garanticen la seguridad sanitaria de las actividades y proyectos propuestos. Cualquier solicitud que no garantice el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades será excluida de la convocatoria.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	5/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



Novena. Resolución provisional de admisión de solicitudes al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión resolverá y publicará en la web del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión la Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, el motivo de exclusión que en caso de ser motivado por una insuficiente o deficitaria documentación de la ayuda solicitada podrá ser subsanada en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el momento de la publicación de la Resolución provisional. Notificando a las asociaciones participantes dicha situación mediante correo electrónico.

Décima. Resolución definitiva de adjudicación de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación de documentación a la Resolución provisional la Comisión de Selección procederá, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a resolver las ayudas solicitadas, adjudicando los oportunos importes económicos

Dicha Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en la web del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad y se notificará a los interesados mediante correo electrónico, debiendo las asociaciones beneficiarias de las ayudas cumplimentar el documento justificativo de aceptación de la ayuda recibida, que se encuentra en el Anexo VI, en los términos y plazos señalados en el anexo V.

Si la actividad fuera cancelada, la ayuda quedará anulada de manera automática.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Tanto los responsables como los miembros que formen parte de la planificación y organización de una actividad subvencionada por esta convocatoria se comprometen a:

- a) Participar activamente en el desarrollo de las actividades planificadas.
- b) Ajustarse a la propuesta presentada en esta convocatoria tanto en su forma como en el contenido. En caso de que, una vez aprobada la subvención, se desee cambiar el tipo



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	6/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



de gasto presupuestado, el responsable deberá tener autorización previa del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

- c) Elaborar una memoria de las actividades realizadas, así como una memoria económica.
- d) Hacer constar de manera expresa la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión mediante la inserción del nombre del Vicerrectorado y el logo de la Universidad de Almería en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico editado a tal efecto.

En caso de no considerar estos compromisos, se perderá el derecho a la ayuda y, en su caso, la Comisión podrá solicitar el reintegro de la misma

Duodécima. Pago y Justificación de las Ayudas.

1. El abono de las facturas relacionadas con la ayuda económica concedida lo realizará directamente la universidad a través de sus servicios económicos, siguiendo el procedimiento establecido en las normas de ejecución del presupuesto para el año 2023 y las instrucciones de Gerencia en lo relativo al procedimiento de compras en la UAL. El ingreso se efectuará en un centro de gasto designado por el petitionario y será por la cantidad aprobada siempre y cuando se justifiquen todos los gastos por los que se solicitó dicha ayuda.

2. En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, los petitionarios tendrán que enviar al Vicerrectorado por Registro General la “Memoria final de la actividad” que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada en la que se incluirán las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, así como el número de participantes en la misma.
- b) Una memoria económica que incluya el desglose de todos y cada uno de los gastos incurridos, no únicamente los subvencionados (con indicación en el caso de facturas, de su remitente, número de factura, fecha e importe) y la totalidad de los ingresos obtenidos. Se deberá adjuntar fotocopia autenticada de los gastos subvencionados.
- c) Copia de folletos, carteles, catálogos o cualquier otro documento diseñado a tal efecto que evidencie que se ha insertado de manera expresa la colaboración del Vicerrectorado mediante la inserción del nombre y logotipo, de la Universidad. Estas evidencias pueden enviarse en formato papel o en digital.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	7/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



En caso de no recibir la memoria con toda la documentación señalada que acredite el desarrollo de la actividad, la adecuación a la solicitud aprobada por la Comisión, así como la legibilidad de los gastos realizados, la Comisión se reserva el derecho de no abonar una parte o la totalidad de la ayuda concedida.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

Decimotercera. Reintegro de las ayudas percibidas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
- d) En el caso de que se constate y compruebe que ha existido, en concurrencia con todas las subvenciones, ayudas e ingresos de la actividad, una financiación superior al coste real y efectivo de la misma, se procederá mediante Resolución motivada del Vicerrectorado a dictar acuerdo de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

Decimocuarta. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. Central. Despacho 0.22
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	8/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Decimoquinta. Artículo de Género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Decimosexta. Recursos frente a la presente convocatoria

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. Central. Despacho 0.22
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	9/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==



Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247 de 24 de diciembre).

Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha a pie de firma

Firmado digitalmente

La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

Fdo.: M^a Isabel Ramírez Álvarez



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	10/11
				
6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==				



ANEXO V

Calendario de previsión de fechas referidas a la ejecución de la convocatoria ordinaria de ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería 2023.

Convocatoria	Primera
Publicación de la convocatoria	3 febrero
Inicio del plazo de solicitud	3 de febrero
Cierre del plazo de solicitudes	17 febrero
Reunión de la Comisión Evaluadora	20 febrero
Publicación de la Resolución Provisional Y apertura del plazo de reclamaciones	20 febrero
Fin del plazo de reclamaciones	24 febrero
Reunión de la Comisión Evaluadora y publicación de la Resolución definitiva	1 marzo
Inicio del plazo de aceptación de la ayuda recibida	1 marzo
Fin del plazo de aceptación de la ayuda recibida	8 marzo
Presentación de la Memoria que justifica la actividad realizada	Hasta el 10 julio

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	02/02/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==	PÁGINA	11/11



6tPy/yEA+hdhn093NA0+VQ==